



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02ZE

Código de Expediente
172/2024/48

Fecha y Hora
18-07-2024 13:45

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0U1W1S2B54644X6S16PL

DON JOSE MARIA TORRES DOMINGO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 18/07/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2024/48. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN.PROPUESTA SUSPENSIÓN PLAZOS TRAMITACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN BUTACAS EN EL GRAN TEATRE ANTONIO FERRANDIS

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/05/2024 (CSV 0D420K725N3A024Y) se aprueba el expediente y pliegos del contrato de Contrato mixto de suministro y montaje de butacas en el Gran Teatro Antonio Ferrandis de Paterna.

SEGUNDO.- Mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 14/05/2024 se inicia la licitación.

TERCERO.- En fecha 30/05/2024 se celebra Mesa de Contratación para la Apertura y calificación administrativa y Apertura criterios basados en juicios de valor, levantándose acta (csv 5E1E2Q6W093G694X0ZOF) y en fecha 17/06/2024 se celebra mesa para la Valoración criterios basados en juicios de valor (valoración Memorias Técnicas y muestra "in situ"), Apertura criterios evaluables automáticamente, Valoración criterios evaluables automáticamente y Propuesta de adjudicación levantándose acta csv ...

CUARTO.- Solicitado informe de fiscalización sobre la propuesta de adjudicación del contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN EL GRAN TEATRO ANTONIO FERRNADIS DE PATERNA, por la Interventora Municipal se emite informe csv 4H2J185D0V54103R0QQ4 en el que hace constar que el crédito del contrato está pendiente de aprobación definitiva de conformidad, al haberse presentado alegaciones a la modificación de crédito prevista para su financiación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Informe de la Interventora Municipal (csv 4H2J185D0V54103R0QQ4)

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 35.1 l) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, para la adjudicación del contrato, se requiere existencia de crédito adecuado y suficiente, así como referencia a la anotación contable con cargo a la que se abonará el precio.

TERCERO.- Es causa de nulidad de pleno derecho la carencia o insuficiencia de crédito (art. 39.2 b LCSP) de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las

normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por Decreto de Alcaldía nº 2641 de 21/06/2023, publicado en el BOP nº 141 de 21/07/2023, modificado por Decreto de Alcaldía nº 4249 de 23/10/2023, publicado en el BOP 212 de 03/11/2023, se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Estando el crédito del contrato pendiente de "aprobación definitiva de conformidad", al haberse presentado alegaciones a la modificación de crédito prevista para su financiación, en aplicación de los artículos 35.1 l y 39.2 b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, **suspender** el cómputo del plazo máximo para adjudicar el contrato contrato mixto de SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS EN EL GRAN TEATRO ANTONIO FERRNADIS DE PATERNA, desde la adopción del presente acuerdo hasta la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los responsables del contrato solicitándoles la emisión de informe de reajuste de plazos de ejecución del contrato.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.